



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Domingo 3 de mayo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13243

551931

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. Nº 113-2015-PCM.- Aceptan renuncia de Secretario de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres de la PCM **551932**

R.M. Nº 114-2015-PCM.- Designan Secretario de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la PCM **551932**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0186-2015-MINAGRI.- Simplifican y actualizan el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, y aprueban Formularios **551932**

R.D. Nº 0011-2015-MINAGRI-SENASA-DSA.- Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de carne deshuesada de bovino procedente de Brasil **551933**

R.D. Nº 0012-2015-MINAGRI-SENASA-DSA.- Establecen categorías de riesgo, en donde estarán agrupadas las mercancías pecuarias en función a la capacidad de vehicular agentes patógenos de enfermedades que representen riesgo para la salud pública y sanidad animal, a su nivel de procesamiento, o a su forma de presentación y uso **551934**

CULTURA

R.M. Nº 153-2015-MC.- Designan Asesor II del Despacho Ministerial **551935**

ENERGÍA Y MINAS

RR.MM. Nºs. 189, 190, 191 y 201-2015-MEM/DM.- Autorizan transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales de Loreto, Piura, Amazonas y Lima **551937**

R.D. Nº 078-2015-MEM/DGE.- Otorgan concesión eléctrica rural para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Gorgor, a favor de Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica Sociedad Anónima - ADINELSA **551940**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 196-2015 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **551941**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RR. Nºs. 139, 140, 141, 142 y 143-2015-SERVIR-PE.- Formalizan la aprobación de cargos de destino, para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Municipalidad Distrital de Samegua, SERFOR, Gobierno Regional del Cusco y Poder Judicial **551943**

RR. Nºs. 144, 145, 146 y 147-2015-SERVIR-PE.- Formalizan las asignaciones de Gerentes Públicos a cargos de destino en el Ministerio de Educación, COFOPRI e INPE **551944**

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. Nº 104-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a México, en comisión de servicios **551947**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Res. Nº 129-2015-SUCAMEC.- Designan Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la SUCAMEC **551947**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. Nº 016-2015-BCRP.- Autorizan viaje de Presidente del BCRP a Suiza, en comisión de servicios **551948**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 167-2015-CG.- Autorizan viaje de funcionarias a Ecuador, en comisión de servicios **551948**

Res. N° 168-2015-CG.- Encargan al Vicecontralor General las funciones de Contralor General de la República **551949**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 2407-2015.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **551950**

COMISION AD HOC - LEY N° 29625

Res. Adm. N° 01293-2015/CAH-Ley N° 29625.- Resolución Administrativa que aprueba el Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios - Segundo Grupo de Pago **551951**

SEPARATA ESPECIAL

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 041-2015-CD/OSIPTEL, 930-2014-GG/OSIPTEL y 088-2015-GG/OSIPTEL.- Recurso de Apelación contra la Resolución N° 088-2015-GG/OSIPTEL. **551900**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Aceptan renuncia de Secretario de la
Secretaría de Gestión de Riesgo de
Desastres de la PCM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 113-2015-PCM**

Lima, 30 de abril de 2015

VISTA: La Carta s/n, de fecha 16 de abril de 2015, presentada por el señor Alberto Bisbal Sanz; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 081-2014-PCM de fecha 16 de abril de 2014, se designó al señor Alberto Eduardo Bisbal Sanz en el cargo de Secretario de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, a través del documento de Vista, el referido funcionario ha formulado su renuncia al cargo que venía desempeñando, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del señor Alberto Eduardo Bisbal Sanz, en el cargo de Secretario de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1232288-1

**Designan Secretario de la Secretaría de
Gestión del Riesgo de Desastres de la
PCM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 114-2015-PCM**

Lima, 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñará el citado cargo, debiendo expedirse el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 067-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JULIO MIGUEL PFLUCKER YEPEZ en el cargo de Secretario de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1232288-2

AGRICULTURA Y RIEGO

**Simplifican y actualizan el Texto Único
de Procedimientos Administrativos de
la Autoridad Nacional del Agua – ANA,
y aprueban Formularios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0186-2015-MINAGRI**

Lima, 29 de abril de 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 290-2015-MINAGRI-OGPP/ODOM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 012-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP emitido por la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización; el Informe N° 336-2015-MINAGRI-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, respectivamente; el Oficio N° 069-2015-ANA-SG/OPP, ampliado mediante el Oficio N° 025-2015-ANA-OPP; y, el Informe Legal N° 138-2015-ANA-OAJ/DTM emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, respecto a la propuesta de simplificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la referida Autoridad Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece

que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38 de la acotada Ley, toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los Ministerios, que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el mismo que consta de veintisiete (27) procedimientos administrativos;

Que, por Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo 007-2011-PCM se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa, con la finalidad de orientar a las entidades en el desarrollo de procesos de reingeniería o simplificación administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego - ROF MINAGRI, estableciendo en su artículo 74, que la Autoridad Nacional del Agua – ANA es un organismo público adscrito, cuyas intervenciones están sujetas a las políticas del Sector; siendo el Ministerio de Agricultura y Riego el que supervisa su funcionamiento, a través de los Despachos Viceministeriales, de acuerdo al ámbito de competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el numeral 65.3 del artículo 65, y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG; teniendo en cuenta los Decretos Supremos N°s. 054 y 060-2013-PCM por los cuales se aprobaron disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada, con el objetivo de reducir los plazos de los procedimientos necesarios para la ejecución de los proyectos de inversión a efecto de implementarlos con mayor celeridad y menores costos, beneficiando con ello a la población en general; disponiéndose además en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite deben adecuarse a las disposiciones del mencionado Decreto Supremo, sin retrotraer las etapas ni suspender plazos;

Que, la Autoridad Nacional del Agua - ANA mediante su Oficio N° 069-2015-ANA-SG/OPP del 21 de enero de 2015, ampliado mediante el Oficio N° 025-2015-ANA-OPP del 10 de marzo de 2015, remite su propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) simplificado; conteniendo la opinión técnica emitida por su órgano de racionalización mediante el Informe N° 024-2015-ANA-OPP-UP del 26 de febrero de 2015, en el cual se indica que como resultado de la revisión del TUPA se propone su simplificación; asimismo, la opinión legal emitida mediante el Informe Legal N° 138-2015-ANA-OAJ/DTM del 18 de febrero de 2015, conteniendo la descripción de la base legal que sustenta cada uno de los procedimientos administrativos simplificados; y finalmente, la Oficina General de Administración del ANA, ha suscrito los Formatos de Sustentación Legal y Técnicas de Procedimientos contenidos en el TUPA de la ANA, en calidad de responsable de la determinación de los costos, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

Que, conforme al principio de simplicidad del procedimiento administrativo previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar, del numeral 39.1 del artículo 39 y del numeral 10 del artículo 55 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, del numeral 3 del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los trámites establecidos por la autoridad administrativa deben procurar ser sencillos, racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria;

Que, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, las entidades deben promover la simplificación administrativa a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos;

Que, conforme a las opiniones emitidas por los órganos de racionalización y legal del MINAGRI en los documentos de Vistos y en cumplimiento de los dispositivos citados, se ha visto por conveniente simplificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA; el Decreto Supremo 007-2011-PCM que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la Mejora de los Procedimientos Administrativos y Servicios a Exclusividad; el Decreto Supremo N° 347-2014-EF, que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2015; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que entre otros, crea la Autoridad Nacional del Agua, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Simplificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA

Simplificar y actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobación de Formularios

Aprobar los Formularios que se detallan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- De la publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano; y conjuntamente con el Anexo Formato TUPA de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, el mismo que forma parte integrante de la misma, se publicarán en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Única.- Los Procedimientos Administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial se rigen por el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1231652-1

Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de carne deshuesada de bovino procedente de Brasil

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0011-2015-MINAGRI-SENASA-DSA**

29 de abril de 2015

VISTO:

El Informe N° 0013-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ de fecha 18 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9° de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo 018-2008-AG, dispone que los requisitos fito y zoonosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG señala que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el artículo 21° de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, mediante el Informe N° 0013-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ de fecha 18 de marzo de 2015, se recomienda la publicación de los requisitos sanitarios para la importación de carne deshuesada de bovino procedente de Brasil; así como, iniciar la emisión de permisos sanitarios de importación correspondientes, a partir de la fecha de su publicación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones; y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Animal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de carne deshuesada de bovino procedente de Brasil.

Artículo 2°.- Los requisitos sanitarios señalados en el artículo precedente serán publicados en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer la emisión de los Permisos Sanitarios de Importación a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1231737-1

Establecen categorías de riesgo, en donde estarán agrupadas las mercancías pecuarias en función a la capacidad de vehiculizar agentes patógenos de enfermedades que representen riesgo para la salud pública y sanidad animal, a su nivel de procesamiento, o a su forma de presentación y uso

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0012-2015-MINAGRI-SENASA-DSA**

29 de abril de 2015

VISTOS:

El INFORME-0008-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de fecha 17 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, Ley orgánica del Ministerio de Agricultura, crea, entre otros, organismos públicos descentralizados, al Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, que tiene como uno de sus objetivos ser el ente responsable de la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, el artículo 9° de la Ley General de Sanidad Agraria aprobado por Decreto Legislativo N° 1059, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades;

Que, el artículo 11° de la misma norma antes acotada, dispone que la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, podrá inspeccionar en cualquier momento, el estado sanitario de plantas, productos vegetales, animales, productos de origen animal, insumos agrarios, nacionales o importados, y otros productos regulados, incluyendo las condiciones de los materiales de empaque, embalaje, acondicionamiento, medios de transporte, infraestructura y equipos;

Que, el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

AG, señala que el SENASA tiene entre sus funciones el de establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoosanitario, tanto al comercio nacional como internacional de animales, productos subproductos de origen animal;

Que, el artículo 2° del Reglamento Zoosanitario de Importación y Exportación de Animales, Productos y Subproductos de Origen Animal aprobado por Decreto Supremo N° 051-2000-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA tiene, entre otras, la función de controlar y supervisar el estado zoosanitario de animales, productos y subproductos animales que se importen o exporten;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2013-AG-SENASA-DSA de fecha 07 de marzo de 2015, se resuelve establecer cinco (05) categorías de riesgo, en donde estarán agrupadas las mercancías pecuarias en función a la capacidad de vehicular agentes patógenos de enfermedades que representen riesgo para la salud pública y sanidad animal, a su nivel de procesamiento, o a su forma de presentación y uso;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 238-2011-EF, de fecha 24 de diciembre de 2011, aprueba el Arancel de Aduanas 2012 con nuevos códigos de las partidas arancelarias;

Que, el INFORME-0008-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF, de fecha 17 de abril de 2015, concluye que es necesario actualizar las categorías de riesgo de las mercancías pecuarias en base a las partidas arancelarias vigentes y se deje sin efecto la Resolución Directoral-004-2013-AG-SENASA-DSA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1059, Ley General de Sanidad Agraria, el Decreto Supremo N° 008-0005-AG, Reglamento de Organización y funciones del SENASA y el Decreto Supremo-051-2000-AG; y con la visación de la Subdirección de Cuarentena Animal y el Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer cinco (5) categorías de riesgo, en donde estarán agrupadas las mercancías pecuarias en función a la capacidad de vehicular agentes patógenos de enfermedades que representen riesgo para la salud pública y sanidad animal, a su nivel de procesamiento, o a su forma de presentación y uso, de la siguiente manera:

1. Categorías de Riesgo Uno (1): Productos y subproductos de origen animal, que han sido sometidos a uno o más procesos químicos o físicos, con un alto grado de transformación de su estado natural, eliminándose la posibilidad de vehicular agentes patógenos de importancia cuarentenaria. Para su ingreso al país no requieren de Permisos Sanitario de Importación y certificado sanitario de exportación; sin embargo, el SENASA se reserva la facultad de inspeccionarlos cuando lo considere necesario.

2. Categoría de Riesgo Dos (2): Productos y subproductos de origen animal, que han sido sometidos a uno o más procesos químicos o físicos durante su elaboración, disminuyendo la posibilidad de vehicular agentes patógenos de importancia cuarentenaria. Para su ingreso al país no requieren de Permiso Sanitario de Importación, pero deberán contar con el Certificado Sanitario de Exportación original cumpliendo con los requisitos sanitarios que se establezcan y serán inspeccionados en el punto de ingreso al país.

3. Categoría de Riesgo Tres (3): Productos y subproductos de origen animal, cuyo proceso de elaboración o industrialización no garantiza la destrucción de agentes patógenos de importancia cuarentenaria. Para su ingreso al país deben contar con el Permiso Sanitario de Importación y el Certificado Sanitario de Exportación original y serán inspeccionados en el punto de ingreso al país.

4. Categoría de Riesgo Cuatro (4): Productos primarios de origen animal, de uso directo o sin transformación. Para su ingreso al país deben contar con el Permiso Sanitario de Importación y el Certificado Sanitario de Exportación original y serán inspeccionados en el punto de ingreso al país.

5. Categoría de Riesgo Cinco (5): En esta categoría se agrupan animales, material de reproducción u otros

productos de origen animal considerados de mayor riesgo sanitario para la introducción de agentes patógenos de enfermedades. Para su ingreso al país deben contar con el Permiso Sanitario de Importación y el Certificado Sanitario de Exportación original y serán inspeccionados en el punto de ingreso al país.

Artículo 2°.- Establecer la clasificación de mercancías pecuarias según las categorías de riesgo y la partida arancelaria de conformidad con el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El Anexo señalado en el Artículo precedente será publicado en la página web del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 4°.- Déjese sin efecto Resolución Directoral-004-2013-AG-SENASA-DSA.

Artículo 5°.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1231737-2

CULTURA

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 153-2015-MC

Lima, 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 334-2014-MC se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, el cual considera el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial, como cargo de confianza y se encuentra vacante;

Que, el Despacho Ministerial propone designar a la señora Scarlet Rebeca O' Phelan Godoy como Asesora II del Despacho Ministerial;

Con el visado del Secretario General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Resolución Ministerial N° 334-2014-MC que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora Scarlet Rebeca O' Phelan Godoy en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1232192-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ENERGIA Y MINAS

Autorizan transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales de Loreto, Piura, Amazonas y Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 189-2015-MEM/DM

Lima, 28 de abril 2015

VISTO: El Informe N° 034-2015-MEM-OGP/DIR de fecha 21 de Abril del 2015, de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/. 3 000 000,00 (Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias de recursos a ser financiadas con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales que reciben las referidas transferencias de recursos de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, en virtud a las precitadas disposiciones y a efectos que los Gobiernos Regionales continúen en forma adecuada con el desarrollo de las competencias y funciones transferidas, se ha suscrito en fecha 21 de Abril del 2015, un Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Loreto, con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas de Loreto, encargada de desarrollar las funciones y competencias transferidas en materia minero energética al Gobierno Regional;

Que, mediante el referido Convenio de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se comprometió a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional por un monto de hasta S/. 120 000,00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles), para que se contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas, según lo señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta y en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Convenio;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Loreto, mediante la correspondiente resolución del titular del pliego;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley

General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

Con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, con el Visto Bueno del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Loreto.

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/. 120 000,00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Gobierno Regional de Loreto, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de su Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de ejercer las competencias en materia minero – energética, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

2.4 : Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.2: Otras Unidades del Gobierno Regional S/.120 000.00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1° de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

A la Región Loreto	: Organismo Público
Pliego	: N° 453 Gobierno Regional de Loreto
Unidad Ejecutora	: 001 Sede Central – Región Loreto
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 0861
Entidad Bancaria	: Banco de la Nación
Cuenta Corriente	: N° 521-024577
CCI	: N° 018-521-000-521-024577-54
RUC	: N° 20493196902

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión celebrado, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Loreto correspondiente al año 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1232202-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 190-2015-MEM/DM

Lima, 28 de abril de 2015

VISTO: El Informe N° 035-2015-MEM-OGP/DIR de fecha 22 de Abril del 2015, de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/. 3 000 000,00 (Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias de recursos a ser financiadas con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas por la fuente de financiamiento Recursos Directamente

Recaudados, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales que reciben las referidas transferencias de recursos de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, en virtud a las precitadas disposiciones y a efectos que los Gobiernos Regionales continúen en forma adecuada con el desarrollo de las competencias y funciones transferidas, se ha suscrito en fecha 21 de Abril del 2015, un Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Piura, con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura, encargada de desarrollar las funciones y competencias transferidas en materia minero energética al Gobierno Regional;

Que, mediante el referido Convenio de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se comprometió a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional por un monto de hasta S/. 120 000,00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles), para que se contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas, según lo señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta y en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Convenio;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Piura, mediante la correspondiente resolución del titular del pliego;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

Con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, con el Visto Bueno del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Piura.

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/. 120 000,00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Gobierno Regional de Piura, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de su Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de ejercer las competencias en materia minero – energética, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

2.4	: Donaciones y Transferencias	
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional	S/.120 000.00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1º de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

A la Región Piura	: Organismo Público
Pliego	: N° 457 Gobierno Regional de Piura
Unidad Ejecutora	: 001 Sede Central – Región Piura
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 0892
Entidad Bancaria	: Banco de la Nación
Cuenta Corriente	: N° 00-631-090249
CCI	: N° 018-631-000-631-090249-26
RUC	: N° 20484004421

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión celebrado, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Piura correspondiente al año 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1232200-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 191-2015-MEM/DM

Lima, 28 de abril de 2015

VISTO: El Informe N° 036-2015-MEM-OGP/DIR de fecha 23 de Abril del 2015, de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/. 3 000 000,00 (Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias de recursos a ser financiadas con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales que reciben las referidas transferencias de recursos de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, en virtud a las precitadas disposiciones y a efectos que los Gobiernos Regionales continúen en forma adecuada con el desarrollo de las competencias y funciones transferidas, se ha suscrito en fecha 23 de Abril del 2015, un Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Amazonas, con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas de Amazonas, encargada de desarrollar las funciones y competencias transferidas en materia minero energética al Gobierno Regional;

Que, mediante el referido Convenio de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se comprometió a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional por un monto de hasta S/. 120 000,00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles), para que se contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas, según lo señalado en

el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta y en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Convenio;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Amazonas, mediante la correspondiente resolución del titular del pliego;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

Con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, con el Visto Bueno del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Amazonas.

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/. 120 000,00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Gobierno Regional de Amazonas, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de su Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de ejercer las competencias en materia minero – energética, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

2.4	: Donaciones y Transferencias	
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional	S/.120 000.00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1° de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

A la Región Amazonas	: Organismo Público
Pliego	: N° 400 Gobierno Regional de Amazonas
Unidad Ejecutora	: 001 Sede Central – Región Amazonas
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 0721
Entidad Bancaria	: Banco de la Nación
Cuenta Corriente	: N° 0261-014661
CCI	: N° 018-261-000-261-014661-81
RUC	: N° 20479569861

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión celebrado, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Amazonas correspondiente al año 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1232198-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 201-2015-MEM/DM**

Lima, 29 de abril de 2015

VISTO: El Informe N° 037-2015-MEM-OGP/DIR de fecha 23 de Abril del 2015, de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General

de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/. 3 000 000,00 (Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias de recursos a ser financiadas con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales que reciben las referidas transferencias de recursos de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, en virtud a las precitadas disposiciones y a efectos que los Gobiernos Regionales continúen en forma adecuada con el desarrollo de las competencias y funciones transferidas, se ha suscrito en fecha 23 de Abril del 2015, un Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Lima, con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas de Lima, encargada de desarrollar las funciones y competencias transferidas en materia minero energética al Gobierno Regional;

Que, mediante el referido Convenio de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se comprometió a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional por un monto de hasta S/. 120 000,00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles), para que se contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas, según lo señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta y en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Convenio;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Lima, mediante la correspondiente resolución del titular del pliego;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

Con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, con el Visto Bueno del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Lima.

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total

ascendente a S/. 120 000,00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Gobierno Regional de Lima, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de su Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de ejercer las competencias en materia minero – energética, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

2.4 : Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.2 : Otras Unidades del Gobierno Regional S/.120 000.00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1° de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

A la Región Lima : Organismo Público
Pliego : N° 463 Gobierno Regional de Lima
Unidad Ejecutora : 001 Sede Central – Región Lima
Unidad Ejecutora SIAF : N° 1027
Entidad Bancaria : Banco de la Nación
Cuenta Corriente : N° 0321-023878
CCI : N° 018-321000-321-023878-02
RUC : N° 20530688390

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión celebrado, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Lima correspondiente al año 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1232206-1

Otorgan concesión eléctrica rural para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Gorgor, a favor de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica Sociedad Anónima - ADINELSA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 078-2015-MEM/DGE

Lima, 13 de abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 61358814, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica, presentada por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica Sociedad Anónima (en adelante, ADINELSA), persona jurídica inscrita en la Partida N° 11099911 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° IX Sede Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento N° GG-694-2014-ADINELSA ingresado con Registro N° 2457990 el 17 de diciembre de 2014, complementado con el documento GG-013-2015-ADINELSA ingresado con Registro N° 2465191 el 15 de enero de 2015, ADINELSA solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Gorgor, ubicado en el distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima, cuyas coordenadas UTM PSAD56 figuran en el Expediente;

Que, ADINELSA presentó la Calificación como Sistema Eléctrico Rural, aprobada mediante Resolución Directoral N° 081-2012-EM/DGE de fecha 16 de abril de 2012, de acuerdo a los requisitos señalados en

el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural (RLGER), aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM; asimismo, adjuntó la Resolución Administrativa N° 339-2004-AG-DRA.LC/ATDRB, de fecha 11 de noviembre de 2004, mediante la cual la Dirección Regional Agraria Lima-Callao otorga en vía de regularización, Licencia de Agua con fines energéticos;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1041, se modificó el artículo 15 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (LGER), determinándose que para la ejecución de las obras de los Sistemas Eléctricos Rurales (SER), es necesaria la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la entidad competente, de conformidad con las normas ambientales y de descentralización vigentes;

Que, debido a que la puesta en operación de la Central Hidroeléctrica Gorgor se realizó en el año 2001, antes que se aprobara la LGER y su Reglamento, no corresponde presentar el instrumento ambiental descrito en el considerando que antecede;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la LGER concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que el peticionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el RLGER, ha emitido el Informe N° 044-2015-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica Sociedad Anónima - ADINELSA, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Gorgor, ubicado en el distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La concesión otorgada comprende la siguiente zona, según las especificaciones obrantes en el expediente:

Item	Zona de Concesión	Departamento	Provincia	Distrito	Planos (Escala: Indicada)
1	C.H. Gorgor	Lima	Cajatambo	Gorgor	Págs. 113 a la 116

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 051-2015 a suscribirse con la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica Sociedad Anónima - ADINELSA, que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

Artículo 4.- El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 051-2015, referido en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- La presente Resolución Directoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento, aplicados en concordancia con el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS A. NICHÓ DIAZ
Director General

1232217-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 196-2015 MTC/01.02

Lima, 29 de abril de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa Peruvian Air Line S.A. con registro P/D N° 052370 del 24 de marzo de 2015, y los Informes N° 158-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 147-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que corresponde a la citada Dirección General, la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, lo que comprende la verificación de las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como del material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Peruvian Air Line S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa Peruvian Air Line S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación

correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa Peruvian Air Line S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 147-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 158-2015-MTC/12.04; verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30281, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Félix Alberto Alvarez Zevallos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 05 al 07 de mayo de 2015 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe N° 158-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 147-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente han sido íntegramente cubiertos por la empresa Peruvian Air Line S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 05 AL 07 DE MAYO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS

INFORMES N° 147-2015-MTC/12.04 Y N° 158-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
1104-2015-MTC/12.04	05-May	07-May	US\$ 660.00	PERUVIAN AIR LINE S.A.	Alvarez Zevallos, Félix Alberto	Miami	E.U.A.	Chequeo técnico de verificación de competencia y renovación como IDCEE en simulador de vuelo en el equipo B-737, a su personal aeronáutico	4100-5085-5086

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Formalizan la aprobación de cargos de destino, para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, en el Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento, Municipalidad Distrital de Samegua, SERFOR, Gobierno Regional del Cusco y Poder Judicial

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 139-2015-SERVIR-PE**

Lima, 28 de abril de 2015

VISTO, el Informe N° 148-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 015-2015, de fecha 16 de abril de 2015, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 16 de abril del 2015 la aprobación de cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, señalado a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Coordinador Técnico del Programa Nacional Tambos

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1232145-1

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 140-2015-SERVIR-PE**

Lima, 28 de abril de 2015

VISTO, el Informe N° 147-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 015-2015, de fecha 16 de abril del 2015, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 16 de abril del 2015 la aprobación de cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el señalado a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Municipalidad Distrital de Samegua	Gerente Municipal I de la Gerencia Municipal

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1232145-2

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 141-2015-SERVIR-PE**

Lima, 28 de abril de 2015

VISTO, el Informe N° 138-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 014-2015, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, la aprobación de cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, señalado a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)	Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1232145-3

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 142-2015-SERVIR-PE

Lima, 28 de abril de 2015

VISTOS, los Informes N° 136, 137, 139 -2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 014-2015, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, la aprobación de cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, que se indican a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Gobierno Regional del Cusco	Director de Programa Sectorial II de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo del Sistema de Salud de la Dirección Regional de Salud Cusco.
	Director de Programa Sectorial II de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual de la Dirección Regional de Salud Cusco.
	Director de Programa Sectorial III de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Cusco.

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1232145-4

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 143-2015-SERVIR-PE

Lima, 28 de abril de 2015

VISTO, Los Informes N° 149 y 150-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 015-2015, de fecha 16 de abril de 2015 de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir de 16 de abril del 2015 la aprobación de cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, señalados a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Poder Judicial	Administrador(a) de Sede de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
	Administrador(a) de Sede de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1232145-5

Formalizan las asignaciones de Gerentes Públicos a cargos de destino en el Ministerio de Educación, COFOPRI e INPE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 144-2015-SERVIR-PE

Lima, 28 de abril de 2015

VISTO, el Informe N° 153-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 066-2015-SERVIR-PE, el señor Julio Cesar Martin Fernández Medrano fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Ministerio de Educación mediante Oficio N° 016-2014-MINEDU/DM de fecha 21 de enero de 2014 concordado con el Informe N° 177-2013-MINEDU/VMGI-OCR-UT de fecha 18 de diciembre de 2013, solicita la asignación de Gerentes Públicos para ocupar, entre otros, el cargo Asesor Jurídico (Responsable del Área de Asesoría Jurídica) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01;

Que, mediante Consejo Directivo en su sesión N° 015-2015, de fecha 16 de abril del 2015, se aprobó la asignación del señor Julio Cesar Martin Fernández Medrano, al cargo de Asesor Jurídico (Responsable del Área de Asesoría Jurídica) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01; dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 159-2012-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 16 de abril del 2015 la asignación del Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Julio Cesar Martin Fernández Medrano	Asesor Jurídico (Responsable del Área de Asesoría Jurídica) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01	Ministerio de Educación

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Ministerio de Educación se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1232145-6

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 145-2015-SERVIR-PE**

Lima, 28 de abril de 2015

VISTO, el Informe N° 143-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 148-2012-SERVIR-PE, el señor Wilson Vara Mallqui fue incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, la Directora Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI mediante Oficio N° 001-2015-COFOPRI/DE, solicitó la asignación de Gerentes Públicos para ocupar, entre otros, el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento (sic) de la referida entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 014-2015, aprobó la asignación del Gerente Públicos Wilson Vara Mallqui al cargo de Jefe de Unidad de la Unidad de Abastecimiento del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, dicho cargo de destino fue formalizado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, la asignación del Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Wilson Vara Mallqui	Jefe de Unidad de la Unidad de Abastecimiento	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1232145-7

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 146-2015-SERVIR-PE**

Lima, 28 de abril de 2015

VISTOS, los Informes N° 141 y 142-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017 -2009-ANSC-PE, el señor Néstor Francisco Díaz Arcos fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 148-2012-SERVIR, el señor Juan Antonio Chenguayen Rospigliosi fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, mediante el Oficio N°049-2012-INPE/01, solicitó la asignación de Gerentes Públicos para desempeñar, entre otros, los cargos de Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco y Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Regional Oriente Pucallpa (sic) respectivamente, de la entidad a su cargo;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 014-2015, aprobó las asignaciones de los Gerentes Públicos Néstor Francisco Díaz Arcos al cargo de Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco y de Juan Antonio Chenguayen Rospigliosi, al cargo Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Regional Oriente Pucallpa del Instituto Nacional Penitenciario, dichos cargos de destino fueron formalizados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2013-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP las asignaciones señaladas en el párrafo anterior cuentan con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, las asignaciones de los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a la entidad y cargos de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Néstor Francisco Díaz Arcos	Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco	Instituto Nacional Penitenciario
Juan Antonio Chenguayen Rospigliosi	Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Regional Oriente Pucallpa.	

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Instituto Nacional Penitenciario, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1232145-8**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 147-2015-SERVIR-PE**

Lima, 28 de abril de 2015

VISTO, el Informe N° 140-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 066-2015-SERVIR-PE, la señora Gloria Marilú Benites Zapana de Lezama, fue incorporada al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Ministerio de Educación mediante Oficio N° 016-2014-MINEDU/DM de fecha 21 de enero de 2014 concordado con el Informe N° 177-2013-MINEDU/VMGI-OCR-UT, solicita la asignación de Gerentes Públicos para ocupar, entre otros, el cargo de Jefe de Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 014-2015, aprobó la asignación de la Gerente Pública Gloria Marilú Benites Zapana de Lezama al cargo de Jefe de Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 del Ministerio de Educación; dicho cargo de destino fue formalizado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 116-2014-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, la asignación de la Gerente Pública que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Gloria Marilú Benites Zapana de Lezama	Jefe de Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05	Ministerio de Educación

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Ministerio Educación, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1232145-9

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 104-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 30 de abril de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración que busca progresivamente la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas entre los países miembros, siendo además su objetivo promocionar de forma conjunta los bienes, servicios y promover los flujos de inversión entre sus miembros y mercados, a fin de incrementar el intercambio comercial;

Que, entre los ámbitos de acción de la Alianza del Pacífico está la cooperación interinstitucional de las cuatro agencias de Promoción (PROCHILE, PROEXPORT de Colombia, PROMÉXICO y PROMPERÚ), que fue establecida por la Declaración de Bogotá de febrero de 2012. Esta cooperación se da a través de la realización de acciones conjuntas para promocionar la oferta de los cuatro países en los mercados internacionales y aumentar el intercambio comercial entre los países que la conforman;

Que, en el mes de julio del presente año, el Perú asumirá la Presidencia pro t  pore de la Alianza del Pac  fico, y liderar   este sistema de integraci  n durante un a  o, ejerciendo el liderazgo en varios   mbitos, como es el caso del Consejo Empresarial – CEAP y el trabajo conjunto que realizan las agencias de promoci  n, por lo que se ha previsto sostener reuniones con entidades mexicanas vinculadas a la Alianza del Pac  fico, las mismas que se realizar  n en la ciudad de M  xico DF, Estados Unidos Mexicanos, los d  as 4 y 5 de mayo de 2015, con el objetivo de avanzar en los temas relacionados con los encadenamientos globales entre las empresas de este sistema de integraci  n;

Que, por tal raz  n, la Direcci  n de Promoci  n de las Exportaciones, ha solicitado se autorice la comisi  n de servicios del se  or Luis Alberto Torres Paz, quien presta servicios en dicha Direcci  n, a la ciudad de M  xico DF, Estados Unidos Mexicanos, para que en representaci  n de la Entidad participe en las reuniones con el fin de realizar acciones de promoci  n de las exportaciones;

Que, la Ley N   30281, Ley de Presupuesto del Sector P  blico para el A  o Fiscal 2015, proh  be los viajes al exterior con cargo a recursos p  blicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley se  ala, entre ellos, los viajes que se efect  en el marco de las acciones de promoci  n de importancia para el Per  , los que deben realizarse en categor  a econ  mica y ser autorizados por Resoluci  n del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N   27619, que regula la autorizaci  n de viajes al exterior de los servidores y funcionarios p  blicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N   047-2002-PCM y la Ley N   30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisi  n de Promoci  n del Per   para la Exportaci  n y el Turismo – PROMPER  ;

SE RESUELVE:

Art  culo 1  .- Autorizar el viaje a la ciudad de M  xico DF, Estados Unidos Mexicanos, del se  or Luis Alberto Torres Paz, del 4 al 5 de mayo de 2015, para que en representaci  n de PROMPER  , participe en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resoluci  n.

Art  culo 2  .- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resoluci  n ser  n efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisi  n de Promoci  n del Per   para la Exportaci  n y el Turismo – PROMPER  , de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes A  reos : US\$ 1 340,00
Vi  ticos (US\$ 440 x 2 d  as) : US\$ 880,00

Art  culo 3  .- Dentro de los quince d  as calendario siguientes a su retorno al pa  s, el se  or Luis Alberto Torres Paz, presentar   a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPER   un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la reuni  n a la que asistir  ; asimismo, deber   presentar la rendici  n de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Art  culo 4  .- La presente Resoluci  n no da derecho a liberaci  n o exoneraci  n de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominaci  n.

Reg  strese, comun  quese y p  bliquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretar  a General (e)

1232186-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Designan Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la SUCAMEC

RESOLUCI  N DE SUPERINTENDENCIA N   129-2015-SUCAMEC

Lima, 30 de abril de 2015

VISTO: El Memorando N   79-2015-SUCAMEC-GG de fecha 29 de abril de 2015, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo N   1127, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se cre   la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo T  cnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personer  a jur  dica de derecho p  blico interno, con autonom  a administrativa, funcional y econ  mica en el ejercicio de sus funciones.

2. Con fecha 04 de abril de 2013 se public   en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N   004-2013-IN, mediante el cual se aprob   el Reglamento de Organizaci  n y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo de 2013.

3. Seg  n Resoluci  n Suprema N   064-2013-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2013, se designa al Superintendente Nacional de la SUCAMEC.

4. Mediante Resoluci  n Suprema N   139-2013-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2013, se aprob   el Cuadro para Asignaci  n de Personal (CAP) de la SUCAMEC, el mismo que contempla dentro de sus plazas, la de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos.

5. Mediante Resolución de Superintendencia N° 066-2015-SUCAMEC, de fecha 13 de marzo de 2015, se encargó al señor Francisco Javier Pegorari Zavala las funciones de la Oficina General de Recursos Humanos.

6. Conforme al literal g) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, es función del Gerente General proponer al Superintendente Nacional las acciones de personal que considere pertinentes.

7. A través del Memorando N° 79-2015-SUCAMEC-GG de fecha 29 de abril de 2015, el Gerente General de la SUCAMEC propone a esta Superintendencia Nacional al profesional que cumplirá las funciones de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos.

8. Resulta necesario designar al profesional que asuma las funciones de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos.

9. El artículo 15, literal c) del Decreto Legislativo N° 1127, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, designar, suspender y cesar al Gerente General y a los titulares de las unidades orgánicas y desconcentradas de la institución.

10. Según la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2001, procede la designación de funcionarios en cargos de confianza mediante Resolución del Titular de la Entidad.

11. De conformidad con las facultades conferidas en la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 1127, la Resolución Suprema N° 064-2013-IN y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

1. Dar por concluido, a partir del 04 de mayo de 2015, el encargo conferido al señor Francisco Javier Pegorari Zavala en el cargo de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, contenido en el numeral 2 de la parte resolutive de la Resolución de Superintendencia N° 066-2015-SUCAMEC, de fecha 13 de marzo de 2015, dándosele las gracias por la labor desempeñada.

2. Designar, a partir del 04 de mayo de 2015, al señor Francisco Javier Pegorari Zavala como Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, considerado como cargo público de confianza.

3. Dispóngase que la Oficina General de Recursos Humanos realice las acciones pertinentes para la suscripción de la documentación correspondiente, con relación a la designación aludida en el punto anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional

1232287-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de Presidente del BCRP a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 016-2015-BCRP

Lima, 22 de abril de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco de Pagos Internacionales (BIS) para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe en la Reunión

Bimensual de Gobernadores del Banco de Pagos Internacionales, que se realizará en la ciudad de Basilea, Suiza, el 10 y 11 de mayo;

Asimismo, se ha recibido invitación del Fondo Monetario Internacional para que el Presidente participe en la Sexta Conferencia de IMF-SNB en el sistema monetario internacional, que se realizará en la ciudad de Zurich, Suiza, el 12 de mayo;

A estas reuniones asistirán los presidentes de los bancos centrales miembros del BIS de América, Europa, Asia y África, con el fin de exponer y dialogar sobre diferentes temas de política monetaria, las perspectivas económicas y financieras internacionales y otros de especial interés para los bancos centrales;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, su reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en sus sesiones del 27 de noviembre de 2014 y del 16 de abril de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, a las ciudades de Basilea y Zurich, Suiza, del 10 al 12 de mayo y el pago de los gastos, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$ 5843,01
Viáticos	US\$ 2700,00
TOTAL	US\$ 8543,01

Artículo 3°.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese,

JULIO VELARDE
Presidente

1231840-1

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viaje de funcionarias a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 167-2015-CG

Lima, 30 de abril de 2015

VISTOS; las invitaciones del Comité Organizador de CReCER 2015 (Contabilidad y Responsabilidad para el Crecimiento Económico Regional) de 06 y 16 de abril de 2015 y la Hoja Informativa N° 00028-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Comité Organizador de CReCER 2015 invita a las señoras Fátima Soraya Altabás Kajatt, Gerente del Departamento de Cooperación Técnica y Rosmary Marcela Cornejo Valdivia, asesora de la Gerencia de Desarrollo de la Contraloría General de la República del Perú a participar en el Foro de Responsables de Políticas de la Conferencia CReCER 2015 "Preservar Ganancias Económicas e Invertir en el Futuro: Promover el Crecimiento mediante una Mayor Responsabilidad Financiera", que se llevará a cabo del 5 al 6 de mayo de 2015, en la ciudad de Quito, Ecuador;

Que, CReCER (Contabilidad y Responsabilidad para el Crecimiento Económico Regional) se constituye en una iniciativa para promover una gestión financiera sólida en los sectores público y privado en Latinoamérica y el

Caribe, a través del fortalecimiento de la contabilidad y de la calidad de la información financiera y la auditoría, siendo uno de los propósitos de los eventos CReCER el reunir a ejecutivos y funcionarios de los sectores público y privado en un foro que permita compartir información sobre factores claves que contribuyen en la calidad de la información financiera para identificar áreas potenciales en términos de oportunidades regionales y multidisciplinarias, para una colaboración y coordinación regional;

Que, el evento constituye un espacio de intercambio de experiencias con los representantes de las instituciones públicas y privadas que participan en esta actividad y contribuirá a fomentar el nivel de análisis y diálogo en los temas referidos a la Rendición de cuentas en el sector público como parte del contrato social entre el gobierno y los ciudadanos, el Futuro de la auditoría y de la información financiera corporativa, Empresas públicas responsables, Buena gobernanza en las Entidades Fiscalizadoras Superiores, Lucha contra la corrupción y el fraude por medio del mejoramiento de la transparencia y rendición de cuentas, Seguimiento al rendimiento y avances de las Entidades Fiscalizadoras Superiores a través de recolección de indicadores y datos, Mecanismos e incentivos para mejorar la calidad de auditoría, entre otros;

Que, los alcances de la participación institucional en el citado evento están vinculados a los roles que asumen el Departamento de Cooperación Técnica, unidad orgánica que dirige y ejecuta las acciones de relacionamiento institucional con Entidades Fiscalizadoras Superiores, organismos internacionales y multilaterales, instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, así como la Gerencia de Desarrollo, órgano encargado de conducir y supervisar las actividades orientadas al desarrollo moderno e integral del control gubernamental y gestión institucional;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de las señoras Fátima Soraya Altabás Kajatt, Gerenta del Departamento de Cooperación Técnica y Rosmary Marcela Cornejo Valdivia, asesora de la Gerencia de Desarrollo, para participar en el evento mencionado;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados en forma parcial por los organizadores del evento y con los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de las señoras Fátima Soraya Altabás Kajatt, Gerenta del Departamento de Cooperación Técnica y Rosmary Marcela Cornejo Valdivia, asesora de la Gerencia de Desarrollo, a la ciudad de Quito, Ecuador, del 4 al 7 de mayo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados parcialmente con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: viáticos US\$ 400.00 (02 días) y gastos de instalación US\$ 370.00 (01 día), por cada participante.

Artículo Tercero.- Las citadas funcionarias presentarán al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1232148-1

Encargan al Vicecontralor General las funciones de Contralor General de la República

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 168-2015-CG

Lima, 30 de abril de 2015

VISTOS; la invitación del Comité Organizador de CReCER 2015 (Contabilidad y Responsabilidad para el Crecimiento Económico Regional) de 3 de marzo de 2015 y la Hoja Informativa N° 00026-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Comité Organizador de CReCER 2015, constituido por el Banco Mundial, la Federación Internacional de Contadores (IFAC), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Comité Global de Políticas Públicas (GPPC) y el Colegio de Contadores Públicos de Pichincha de Ecuador (CCPP), invita al Contralor General de la República del Perú a participar como ponente en la Conferencia CReCER 2015 "Preservar Ganancias Económicas e Invertir en el Futuro: Promover el Crecimiento mediante una Mayor Responsabilidad Financiera", que se llevará a cabo del 5 al 8 de mayo de 2015, en la ciudad de Quito, Ecuador;

Que, CReCER (Contabilidad y Responsabilidad para el Crecimiento Económico Regional) se constituye en una iniciativa para promover una gestión financiera sólida en los sectores público y privado en Latinoamérica y el Caribe, a través del fortalecimiento de la contabilidad y de la calidad de la información financiera y la auditoría, siendo uno de los propósitos de los eventos CReCER el reunir a ejecutivos y funcionarios de los sectores público y privado en un foro que permita compartir información sobre factores claves que contribuyen en la calidad de la información financiera para identificar áreas potenciales en términos de oportunidades regionales y multidisciplinarias, para una colaboración y coordinación regional;

Que, la Conferencia CReCER 2015 consistirá en dos tipos de eventos: un Foro de Responsables de Políticas (evento de carácter cerrado) y una Cumbre de Profesionales (evento de carácter abierto), habiéndose programado la participación del Contralor General de la República del Perú en calidad de ponente en el Foro de Responsables de Políticas, en la sesión denominada "Lucha contra la Corrupción y el Fraude mediante una mayor Transparencia y Rendición de Cuentas", a realizarse el 05 de mayo del presente;

Que, el evento constituye un espacio de intercambio de experiencias con los representantes de las instituciones públicas y privadas que participan en esta actividad y contribuirá a fomentar el nivel de análisis y diálogo en los temas referidos a la Rendición de cuentas en el sector público como parte del contrato social entre el gobierno y los ciudadanos, el Futuro de la auditoría y de la información financiera corporativa, Empresas públicas responsables, Buena gobernanza en las Entidades Fiscalizadoras Superiores, Lucha contra la corrupción y el fraude por medio del mejoramiento de la transparencia y rendición de cuentas, Seguimiento al rendimiento y avances de las Entidades Fiscalizadoras Superiores a través de recolección de indicadores y datos, Mecanismos e incentivos para mejorar la calidad de auditoría, entre otros;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales la participación del Contralor General

de la República en la Conferencia CReCER 2015, lo que ha sido comunicado al Congreso de la República, siendo necesario encargar las funciones inherentes del Despacho Contralor al Vicecontralor General de la República, para los fines de asegurar la función rectora que compete a este Organismo Superior de Control;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados en forma parcial por los organizadores del evento y con los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 32° y 33° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar al señor Vicecontralor General de la República, CPC. Edgar Arnold Alarcón Tejada, las funciones del cargo de Contralor General de la República, a partir del 4 de mayo de 2015 y en tanto dure la ausencia del Titular de este Organismo Superior de Control, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados parcialmente con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: viáticos US\$ 400.00 (02 días) y gastos de instalación US\$ 370.00 (01 día).

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1232150-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 2407-2015

Lima, 29 de abril de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por The Reinsurance Association of America (RAA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el evento Demystifying Reinsurance: A Basic of Property/Casualty Reinsurance Course, que se llevará a cabo los días 14 y 15 de mayo de 2015, en la ciudad de New York, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el evento tiene como objetivo dotar a los profesionales que laboran en entidades reguladoras de

seguros de habilidades y conocimientos sobre el propósito y estructura de los reaseguros;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán temas sobre los tipos de enfoque para la cobertura de reaseguros, características de los diferentes contratos de reaseguros, el impacto de las transacciones de reaseguros en las finanzas de una compañía de seguros, el rol de mercados alternativos en el mercado de reaseguros, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Rodrigo Alonso Leyton Vidarte, Inspector de Seguros del Departamento de Supervisión de Reaseguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de la Resolución N° SBS 2092-2015, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Rodrigo Alonso Leyton Vidarte, Inspector de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 13 al 17 de mayo de 2015, a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 905.00
Viáticos	US\$ 1,320.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (a.i.)

1232165-1

COMISION AD HOC - LEY N° 29625

Resolución Administrativa que aprueba el Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios - Segundo Grupo de Pago

**COMISIÓN AD HOC CREADA
POR LA LEY N° 29625**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 01293-2015/CAH-LEY N° 29625**

Lima, 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Vivienda (Fonavi), creado por Decreto Ley N° 22591 del 30 de junio de 1979, tuvo por finalidad satisfacer en forma progresiva la necesidad de vivienda de los trabajadores en función de sus ingresos, a través de la construcción de viviendas (para su venta o alquiler) y el otorgamiento de créditos con fines de vivienda. Dicho Decreto Ley y sus modificatorias rigieron desde el 1 de julio de 1979 hasta el 31 de agosto de 1998;

Que, con fecha 08 de diciembre de 2010 se publicó la Ley N° 29625 "Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que Contribuyeron al mismo", el cual, entre otros, conforma una Comisión *Ad Hoc* integrada por dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, dos representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, dos representantes de la Oficina de Normalización Previsional - ONP y tres representantes de la Asociación Nacional de Fonavistas de los Pueblos del Perú - ANFPF;

Que, por mandato de la Ley N° 29625, la Comisión *Ad Hoc* está encargada del proceso de Liquidación de Aportaciones y Derechos y la conformación de una Cuenta Individual por cada Fonavista, cuyo valor total de los aportes y derechos a devolver será notificado y entregado a cada beneficiario, a través de un documento denominado Certificado de Reconocimiento de Aportaciones y Derechos del Fonavista (CERAD). Asimismo, la Comisión *Ad Hoc* se encargará de la administración y recuperación de las acreencias, fondos y activos del Fonavi, así como de los pasivos que mantenga el fondo;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 29625 señala que la devolución a que se refiere el artículo 1, será al Fonavista Titular o a su representante debidamente autorizado y, en caso de fallecimiento, será a sus deudos como establecen las normas de la seguridad social;

Que, mediante Sentencia recaída en el Expediente N° 0007-2012-PI/TC, el Tribunal Constitucional precisó que corresponde devolver las contribuciones al Fonavi realizadas por los trabajadores;

Que, asimismo el Tribunal Constitucional en dicha Sentencia, trajo a colación lo indicado en la Resolución recaída en el Expediente N° 5180-2007-PA, en el sentido que se podrá distinguir entre aquellas personas que no tuvieron la posibilidad de acceder a ningún beneficio proveniente del Fonavi, de aquellos otros que hubieran accedido parcial o totalmente a dicho Fondo, o a aquellos que hubieran podido concretar su derecho a la vivienda digna. En tales supuestos, el Tribunal Constitucional consideró la posibilidad de excluirlos del proceso de devolución;

Que, la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 dispone que la devolución a que se refiere la Ley N° 29625, comprenderá la totalidad de las contribuciones recaudadas de los trabajadores dependientes e independientes, de acuerdo a la información del MEF, el Banco de la Nación y la SUNAT, siendo los beneficiarios aquellos que se encuentren en el padrón de beneficiarios que elabore la Comisión *Ad Hoc*, excluyendo a quienes se hubieren beneficiado con los recursos del Fonavi conforme a lo previsto en el Decreto Ley N° 22591, y sus modificatorias;

Que, por Sentencia de fecha 09 de diciembre de 2014 se expidió el pronunciamiento del Tribunal Constitucional

en el Expediente N° 0012-2014-PI/TC (publicada en el portal *web* del Tribunal Constitucional el 10 de diciembre de 2014), declarando fundada en parte la demanda de inconstitucionalidad presentada contra la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, disponiendo, entre otros, la ampliación de la fecha del registro de la historia laboral hasta el 31 de agosto del año 2018;

Que, la Sentencia antes mencionada fue materia de aclaración según Autos 3 y 4 del Tribunal Constitucional, de fechas 19 de diciembre de 2014 y 06 de enero de 2015, respectivamente, señalando dicho colegiado en este último Auto que: (i) debe pagarse conforme a lo establecido en la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, tomándose en cuenta al 31 de agosto de 2014 como parámetro objetivo considerado en dicha disposición; (ii) para pagos posteriores la Comisión *Ad Hoc* deberá emplear los recursos efectivamente recaudados de los aportes de los trabajadores y, en caso estos fueran insuficientes para los pagos posteriores que deben efectuarse, deberán recuperar los fondos necesarios, pudiendo incluso utilizar los recursos que corresponden a los pasivos del Estado al Fonavi, por cualquier concepto, y (iii) exhortar a la instancia competente para privilegiar la recuperación de los fondos para atender las obligaciones todavía incumplidas;

Que, la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 establece un proceso de Liquidaciones de las Aportaciones y Derechos y la conformación de una Cuenta Individual de aportes por cada beneficiario, a efectuarse en función a los periodos de aportación que se determine para cada beneficiario por edades, correspondiendo a cada periodo aportado el resultado de dividir el total de los recursos a devolver entre la cantidad de beneficiarios multiplicado por el promedio de periodos aportados;

Que, asimismo indica la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, que la Comisión *Ad Hoc* aprobará semestralmente el padrón de beneficiarios para la devolución de aportes priorizando a los mayores de 65 años o personas con discapacidad, entre 55 y 65 años de edad y los menores de 55 años de edad;

Que, el Anexo 2 de las Normas Reglamentarias para la Implementación de lo Dispuesto por la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-EF, establece: (i) la fórmula de cálculo del valor de un periodo mensual en Nuevos Soles y (ii) la fórmula del cálculo del monto a devolver a cada Fonavista Beneficiario;

Que, mediante el Acuerdo N° 1/21-2014 de la Sesión de fecha 20 de noviembre de 2014, la Comisión *Ad Hoc* aprobó el formato del CERAD;

Que, mediante el Acuerdo N° 2/21-2014 de la Sesión de fecha 20 de noviembre de 2014, la Comisión *Ad Hoc* aprobó el monto de recaudación de las contribuciones al Fonavi, al 31 de agosto de 2014, correspondiente a los trabajadores dependientes e independientes, el mismo que asciende a la suma de Mil Doscientos Setenta y Cinco Millones Ciento Sesenta Mil Quinientos Setenta y Dos con 49/100 Nuevos Soles (S/. 1,275,160,572.49), de acuerdo con la información formalmente proporcionada por el MEF, el Banco de la Nación y la SUNAT;

Que, mediante el Acuerdo N° 3/21-2014 de la Sesión de fecha 20 de noviembre de 2014, la Comisión *Ad Hoc* aprobó el promedio de periodos aportados por los Fonavistas en Ciento Treinta (130) meses de aportación;

Que, mediante el Acuerdo N° 4/21-2014 de la Sesión de fecha 20 de noviembre de 2014, la Comisión *Ad Hoc* aprobó la cantidad de potenciales Fonavistas titulares registrados con el Formulario N° 1 - Historial Laboral al 31 de agosto de 2014 en la cantidad de Un Millón Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochenta y Tres (1'159,083) personas;

Que, mediante el Acuerdo N° 1/22-2014 de la Sesión de fecha 27 de noviembre de 2014, la Comisión *Ad Hoc* aprobó el documento denominado "Lineamientos para la identificación de Fonavistas beneficiados con los recursos del Fonavi", a fin de identificar a aquellas personas informadas por las entidades e instituciones, que se hayan beneficiado con los recursos del Fonavi, de acuerdo a lo establecido por el Tribunal Constitucional y

la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114;

Que, mediante el Acuerdo N° 1/23-2014 de la Sesión de fecha 02 de diciembre de 2014, la Comisión *Ad Hoc* aprobó la cantidad de Fonavistas Beneficiados con los recursos del Fonavi en la cantidad de Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta (241,470) personas, que han sido identificadas e informadas por las instituciones y entidades como beneficiadas con recursos del Fonavi;

Que, mediante el Acuerdo N° 1/02-2015 de la Sesión de fecha 09 de enero de 2015, la Comisión *Ad Hoc* determinó el valor de un periodo mensual a multiplicar por la cantidad de periodos de aportes al Fonavi;

Que, mediante el Acuerdo N° 3/09-2015 de Sesión de fecha 26 de marzo de 2015, la Comisión *Ad Hoc*, acordó aprobar el informe N° 024-2015-EF/38.01.06 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y considerar como válida la información remitida por entidades públicas y por los empleadores considerados Principales Contribuyentes por la SUNAT, correspondiente a los periodos de aporte de sus trabajadores en el periodo de vigencia del Fonavi, por lo cual se consideró la información proporcionada por dichos empleadores para la construcción de las cuentas individuales.

Que, para el cumplimiento de lo indicado en los Artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley N° 29625 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-EF, así como en el Artículo 7 del Reglamento de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-EF, se realizaron las acciones administrativas dispuestas a obtener información de la ONP, Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), SUNAT y empleadores (públicos y privados), relacionada con los trabajadores y pensionistas que aportaron al Fonavi durante su periodo de vigencia, que consten en sus bases de datos o archivos;

Que, para la construcción de las cuentas individuales de aportes al Fonavi del segundo grupo de pago integrante del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios, se tomó como fuentes de información la proporcionada por la ONP, que corresponde a los asegurados del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990, por ser la primera fuente de información verificada y obtenida para el proceso de devolución y, por contener además en su mayoría a personas mayores a 65 años; asimismo se tomó la información de otros regímenes previsionales administrados o que ha tenido a su cargo la ONP; de otra parte la brindada por la SBS, la SUNAT y los empleadores;

Que, la información proveniente de las bases de datos del Nuevo Sistema de Pensiones (NSP), Libre Desafiliación Informada (LDI) y Bonos de Reconocimiento, proporcionadas por la ONP, considera periodos de aportes acreditados para pensiones de los asegurados del Decreto Ley N° 19990 o periodos que tuvo a su cargo, que corresponde a datos procedentes del proceso de calificación y verificación que realiza dicha institución o de traspaso al Sistema Privado de Pensiones o retorno de éste. De igual manera, la SBS (información de sus afiliados) y los empleadores considerados principales contribuyentes por la SUNAT, así como las entidades públicas, que a la fecha de generación de este segundo grupo de pago han remitido información sobre los aportes al Fonavi de sus trabajadores en los años de vigencia de éste;

Que, esta información sirve como evidencia tangible para determinar si el asegurado acredita aportaciones a un régimen pensionario o laboral, por lo que tales aportaciones se consideran acreditadas como aportes al Fonavi, considerando la obligatoriedad de los trabajadores dependientes de efectuar aportes para un régimen de pensiones y para el Fonavi, durante la vigencia y obligatoriedad de este último;

Que, por el contrario, no se han considerado los periodos de aportes facultativos al régimen de pensiones, puesto que tal circunstancia no constituye evidencia tangible de que en dicho periodo facultativo se hicieron aportes al Fonavi; así como casos de inconsistencias en la información recibida;

Que, en la información proporcionada por la ONP se pudo verificar a pensionistas activos del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 con detalle de

periodos de aportes, como también pensionistas activos del mismo régimen sin detalle de periodos de aportes. Esta última, básicamente, contiene fecha de cese, de inicio de pago y el total (sin detalle) de periodos aportados. Con relación a los primeros se consideró el detalle de los periodos de aportes acreditados, mientras que para los segundos fue necesario que la Comisión *Ad Hoc* mediante el Acuerdo N° 1/14-2014 de la Sesión de fecha 14 de agosto de 2014, apruebe "*Lineamientos generales sobre potenciales contingencias en el proceso de devolución de aportes al Fonavi*", a fin de considerar dicha información dentro del proceso de devolución;

Que, la información proporcionada por la SBS no muestra periodos de aportes para el Fonavi, sino para un régimen pensionario. Sin embargo, al igual que en el caso de la información proporcionada por la ONP, sirve como evidencia tangible que el asegurado ha acreditado aportaciones a un régimen pensionario, por lo que también quedan acreditadas como aportes al Fonavi, considerando la obligatoriedad de los trabajadores dependientes de efectuar aportes para un régimen de pensiones y para el Fonavi, durante la vigencia y obligatoriedad de este último. Esta información muestra detalles a partir de junio 1993, por lo que ha sido complementada con lo reportado por la ONP respecto al Bono de Reconocimiento y/o aquella proveniente de la Libre Desafiliación Informada.

Que, la información de las bases de datos de los empleadores públicos y empresas privadas consideradas como principales contribuyentes por la SUNAT ha sido complementada con aquella de RENIEC, para la identificación del Fonavista;

Que, para identificar a las personas con discapacidad se contó con la base de datos de discapacitados, enviada por el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), considerándose, además, a los pensionistas de la ONP con prestación de invalidez;

Que, para la determinación de la edad del Fonavista, necesaria para establecer su priorización conforme a lo dispuesto por la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, se consideró que el Fonavista sea mayor o igual a los 65 años de edad cumplidos hasta el 31 de agosto de 2015. Cabe indicar que el criterio de la edad, no aplica para aquellos Fonavistas con discapacidad e inválidos;

Que, tomando en cuenta lo anterior, se realizaron los cruces de información correspondientes con lo declarado por el Fonavista en el Formulario N° 1 – Historial Laboral, y las bases de datos proporcionadas por la ONP, la SBS, la SUNAT y empleadores públicos y privados de periodos acreditados, con la finalidad de obtener el Segundo Grupo de Pago del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios, sobre la base de la información acreditada de las instituciones y empleadores antes mencionados, y en concordancia con lo aprobado por la Comisión *Ad Hoc* mediante el Acuerdo N° 1/14-2014 de la Sesión de fecha 14 de agosto de 2014 "*Lineamientos generales sobre potenciales contingencias en el proceso de devolución de aportes al Fonavi*";

Que, mediante el Acuerdo N° 01/11-2015 de la Sesión de fecha 30 de abril de 2015, la Comisión *Ad Hoc* aprobó el formato del CERAD aplicable para los beneficiarios del Segundo Grupo de Pago del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios;

Que, mediante el Acuerdo N° 02/11-2015 de la Sesión de fecha 30 de abril de 2015, la Comisión *Ad Hoc* aprobó la cantidad de Cuarenta y un Mil Quinientos Noventa (41,590) Fonavistas, que integran el Segundo Grupo de Pago del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios con la devolución de aportes al Fonavi, a que se refiere la Ley N° 29625 y la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, y sus normas reglamentarias;

Que, mediante el Acuerdo N° 03/11-2015 de la Sesión de fecha 30 de abril de 2015, la Comisión *Ad Hoc* aprobó el monto total a pagar en la suma de Sesenta Millones Ciento Cincuenta y Dos mil Trescientos con 74/100 Nuevos Soles (S/. 60'152,300.74) y dispuso su transferencia al Banco de la Nación para la devolución de aportes al Segundo Grupo de Pago del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios;

Que, el detalle de los Fonavistas que integran el Segundo Grupo de Pago del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios, que incluye su identificación y datos generales, así como la cantidad de periodos

aportados reconocida, será publicado en el portal institucional de la Secretaría Técnica (www.fonavi-st.gob.pe y/o www.fonavi-st.pe), de acuerdo con el artículo 13 de las Normas Reglamentarias para la Implementación de lo Dispuesto por la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-EF, para lo cual se deberá facilitar el acceso a dicha información a través de un módulo de consulta;

Que, la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, dispone que la Comisión a que se refiere la Ley N° 29625 aprobará semestralmente, mediante resolución, el padrón de beneficiarios para la devolución de aportes priorizando a los mayores de 65 años o personas con discapacidad, entre 55 y 65 años de edad y los menores de 55 años de edad;

Que, mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 09 de fecha 26 de marzo de 2015, la Comisión *Ad Hoc* aprobó el Informe N° 021-2015-EF/38.01.06 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría Técnica, que recogiendo los fundamentos establecidos por el Tribunal Constitucional, admite la posibilidad de aprobar un nuevo grupo de pago de Fonavistas antes del plazo semestral establecido, además dispone que la Secretaría Técnica, realice todas las acciones administrativas que resulten necesarias a fin de que la Comisión *Ad Hoc*, apruebe y disponga la devolución de aportes al FONAVI correspondiente al Segundo Grupo de Pago del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2012-EF y el Decreto Supremo N° 016-2014-EF, regulan la entrega del CERAD, como documento a ser entregado periódicamente y de manera progresiva, y contendrá la identificación y datos generales del Fonavista Beneficiario, la cantidad de periodos verificados y el monto en Nuevos Soles a devolver al Fonavista;

Que, el CERAD contiene los requisitos establecidos en el artículo 17 de las Normas Reglamentarias para la Implementación de lo dispuesto por la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-EF;

Que, el artículo 19 de las citadas normas reglamentarias, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2014-EF, establece que la devolución de aportes se realiza a través del Banco de la Nación, debiendo el Fonavista suscribir el comprobante de devolución respectivo;

Que, la información obtenida de los trabajadores y pensionistas que aportaron al Fonavi, proveniente de la ONP, la SBS, la SUNAT y empleadores públicos y privados, viene siendo procesada para integrar los siguientes grupos de pago del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios; y,

Que, mediante Decreto Supremo N° 282-2013-EF, se incorporó el artículo 14-B, sobre las gestiones bancarias, al Reglamento de la Ley N° 29625, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF el cual señala que la Comisión *Ad Hoc*, a propuesta del Secretario Técnico, designará a los responsables del manejo de las cuentas bancarias, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Acuerdo N° 5/12-2013 de la Sesión de fecha 12 de diciembre de 2013, la Comisión *Ad Hoc* designó a los responsables del manejo de las cuentas bancarias, titulares y suplentes. Asimismo, en Sesión N° 04-2015 de fecha 19 de febrero de 2015, la Comisión *Ad Hoc* aprobó el Instructivo para el manejo de las cuentas bancarias de la Comisión *Ad Hoc* - Ley N° 29625/FONAVI, con la finalidad de instrumentalizar los procedimientos vigentes para el manejo de dichas cuentas;

Que, en mérito a lo señalado en la Ley N° 29625, el Decreto Supremo N° 006-2012-EF, la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, el Decreto Supremo N° 016-2014-EF, el pronunciamiento del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0012-2014-PI/TC y sus Autos Aclaratorios 3 y 4, el Acuerdo N° 04/11-2015 de la Sesión 11-2015-COMISIÓN AD HOC de fecha 30 de abril de 2015 que dispone la aprobación de la presente Resolución Administrativa, y a los hechos descritos anteriormente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios – Segundo Grupo de Pago, en la cantidad

de Cuarenta y Un Mil Quinientos Noventa (41,590) Fonavistas, conforme al Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución, que contiene la identificación y periodos de aporte de los Fonavistas Beneficiarios, el cual se ha conformado en base a los Fonavistas que, luego del proceso de verificación, cuentan con la respectiva cuenta individual de periodos de aporte, de acuerdo con el artículo 13 de las Normas Reglamentarias para la Implementación de lo dispuesto por la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-EF.

Artículo 2.- Disponer la emisión y notificación a través de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión *Ad Hoc* creada por la Ley N° 29625, del Certificado de Reconocimiento de Aportaciones y Derechos del Fonavista – CERAD, a las personas contenidas en el artículo 1 que antecede. El CERAD será emitido y notificado de manera individual.

Artículo 3.- Disponer la transferencia de Sesenta Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos con 74/100 Nuevos Soles (S/. 60'152,300.74), de las cuentas a nombre de la Comisión *Ad Hoc* - Ley N° 29625/FONAVI en las entidades del sistema financiero nacional, a la cuenta con la misma denominación en el Banco de la Nación, que será utilizada para la devolución de aportes, para iniciar el proceso de pago de los Fonavistas que integran la relación del Segundo Grupo de Pago del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios. Para tal fin se autoriza a la Secretaría Técnica, para que a través de los responsables del manejo de las cuentas bancarias denominadas Comisión *Ad Hoc* – Ley 29625/FONAVI, realicen la transferencia de dichos fondos.

Artículo 4.- Comunicar al Banco de la Nación para que proceda al pago de los Fonavistas que integran el Segundo Grupo de Pago del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios, a partir del 07 de mayo de 2015.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, de acuerdo con el artículo 13 de las Normas Reglamentarias para la Implementación de lo dispuesto por la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-EF.

Artículo 6.- Disponer la publicación del Anexo 1 – Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios – Segundo Grupo de Pago, en el portal institucional de la Secretaría Técnica (www.fonavi-st.gob.pe y/o www.fonavi-st.pe), de acuerdo con el artículo 13 de las Normas Reglamentarias para la Implementación de lo dispuesto por la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-EF.

Para consultar la información contenida en el Anexo 1 antes citado, se deberá ingresar a través de la página web al módulo de consulta "Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios – Segundo Grupo de Pago", con el número de documento de identidad del Fonavista Titular.

Artículo 7.- Disponer y encargar que la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión *Ad Hoc* creada por la Ley N° 29625, realice las acciones necesarias y conducentes a la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO GUSTAVO PAREDES SAN ROMÁN
Representante de la ONP

SALVADOR EDILBERTO MEDINA PRADA
Representante de la ONP

ANA MILAGROS REQUENA RODRÍGUEZ
Representante de la SUNAT

RAÚL DANIEL CARRASCO CLAVIJO
Representante de la SUNAT

EDGARD EDUARDO ORTIZ GÁLVEZ
Representante del MEF

JUAN CARLOS ZECENARRO MONGE
Representante del MEF

1232222-1



189

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe